



Sesión: 8  
Fecha: 31-03-2020  
Hora: 22:45

## Proyecto de Resolución N° 940

### Materia:

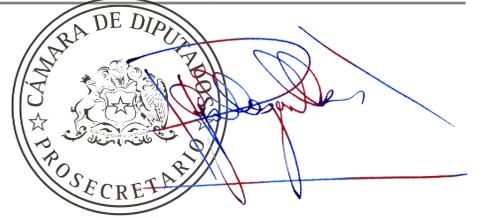
Solicita a S. E. el Presidente de la República que instruya al Ministro de Salud y al Ministro de Desarrollo Social y Familia, autorizar un salvoconducto para el régimen de relación directa y regular, respecto a los hijos de matrimonios y parejas divorciadas o separadas de hecho, en el marco de la crisis sanitaria por el COVID-19.

### Votación Sala

Estado:  
Sesión:  
Fecha:  
A Favor:  
En Contra:  
Abstención:  
Inhabilitados:

### Autores:

- 1 **Francisco Eguiguren Correa**
- 2 **Alejandro Santana Tirachini**
- 3 **Sergio Bobadilla Muñoz**
- 4 **Diego Paulsen Kehr**



### Adherentes:

1

Nº 940

presentado por el diputado Francisco Eguiguren,  
Jornalero, 27.03.2020



*[Handwritten signature]*



Proyecto de Resolución

Solicita a S.E el Presidente de la República, que instruya al Ministerio de Salud y al Ministerio de Desarrollo Social y Familia para que autoricen salvoconducto relativo al régimen de visitas y relación directa y regular para matrimonios y parejas divorciados o separados de hecho en el marco de la crisis sanitaria por el COVID-19:

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 54 n°1 letra a) inciso primero de la Constitución Política de la República de Chile, lo previsto en la ley n°18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en los artículos 1 n°12 y 114 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados:

Considerando que:

- 1º Hoy nuestro país ha entrado a una emergencia sanitaria, en el marco del COVID19 y la cuarentena total para las comunas de Lo Barnechea, Vitacura, Las Condes, Providencia, Santiago, Ñuñoa e Independencia, sumado a la proliferación del contagio entre miembros de la comunidad se va haciendo cada vez más rápido y por ende, difícil de controlar,
- 2º Que Chile hoy cuenta 717.732 hogares nucleares monoparentales nucleares – hogares donde hay un padre o madre, con sus hijo/s e/o hija/s-,
- 3º Que en el presente nuestro país existe una tendencia a la baja de hogares biparentales con hijos, comparado con la estructura familiar mencionada en el considerando anterior,
- 4º Que dichos menores, producto de una relación de padres separados de hecho o divorciados, requieren del compartir con ambos padres para su desarrollo integral, además de ser un derecho de los padres la relación directa y regular,



2014

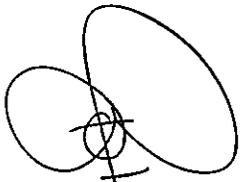
- 5º Que el cumplimiento del régimen de visitas y relación directa y regular consagrada en nuestro ordenamiento jurídico, para padres o madres separados de hecho o divorciados, se vería imposibilitado en razón de no contar el visado de la autoridad sanitaria en la actualidad,
- 6º Se hace necesario que se autorice una causal especial para un salvoconducto que permita a estos madres y padres cumplir con el régimen de visitas y relación directa y regular, que los faculte a ir a buscar a sus hijos al hogar del padre o madre que tiene a su cargo el cuidado personal de los menores,

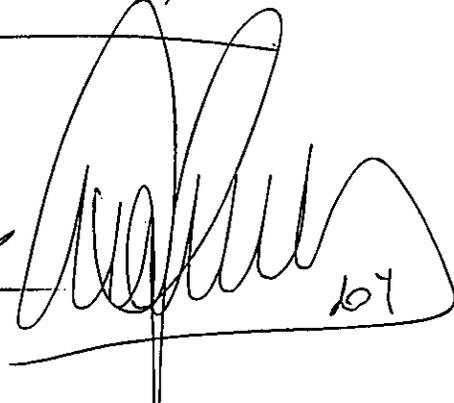
Por tanto, los diputados firmantes vienen a someter a la consideración de este Honorable Congreso Nacional el siguiente:



Proyecto de Resolución:

Se solicita a S.E el Presidente de la República, que instruya al Ministerio de Salud y al Ministerio de Desarrollo Social y Familia para que autoricen salvoconducto relativo al régimen de visitas y relación directa y regula, referente a los hijos de matrimonios y parejas divorciados o separados de hecho, en el marco de la crisis sanitaria por el COVID-19.

  
Alejandro Sastre

  
  
 67